ESCRITURA: **2016-1-01-07-PO**

298

DRA. DORIS CABRERA RO
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

QUE OTORGA: VERONICA MARIA ROSALES CAYAMCELA, y MARIA ELIZABETH EGUEZ SALCEDO

CUANTIA: USD $ 800,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de enero del dos mil diez y seis, ante mí Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaría Publica Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura las señoras VERONICA MARIA ROSALES CAYAMCELA, con cédula de ciudadanía Número 0104539077, casada, y MARIA ELIZABETH EGUEZ SALCEDO, con cédula de ciudadanía Número 0103626248, divorciada. Las comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las

7-01-16.

V-7-C.

señoras:VERONICA MARIA ROSALES CAYAMCELA, con cédula de ciudadanía Número 0104539077, casada, mayor de edad, empleada privada y MARIA ELIZABETH EGUEZ SALCEDO, con cédula de ciudadanía Número 0103626248, divorciada, mayor de edad, empleada privada, domiciliadas en el cantón Cuenca, provincia del Azuay; las dos de nacionalidad ecuatoriana. Segunda: Declaración Juramentada, Constitución y denominación.- Todas las comparecientes, por la presente escritura, declaran expresamente libre y voluntariamente con la solemnidad del juramento constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: PORTAL COURIER EXPRESS "E&V" CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y el estatuto siguiente: ESTATUTO DE PORTAL COURIER EXPRESS "E&V" CIA. LTDA. CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO Artículo 1.- La compañía se denominará PORTAL COURIER EXPRESS "E&V" CIA. LTDA. Artículo 2.- El objeto social de la compañía es la Recepción, Traslado, y entrega de toda clase de correspondencia, tales como valijas, paquetes, bultos, bolsos, cajas, sobres ydocumentos, esto es el servicio de Courier a nivel local, regional, nacional e internacional (dentro y fuera del país). Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, convenios, asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley. Artículo 3.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil. Dicho Plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. Artículo 4.- La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares dentro y fuera del país. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES Artículo 5.- El capital social de la compañía es el de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una. Artículo 6.- Las participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. Artículo 7.- Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios. Artículo 8.- Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. Artículo 9.- Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital social, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. Artículo 10.- Los socios responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus participaciones. Artículo 11.- Si se aumenta el capital social, los socios tendrán

800

1

derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. CAPITULO III DEL EJERCICIO ECONOMICO Artículo 12.- El ejercicio económico terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo 13.- Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo informe. Artículo 14.- En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo 15.- La misma Junta General prevista en el Artículo trece de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario. CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACION Artículo 16.- Son órganos de la compañía: La Junta General, el Presidente y el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General. Artículo 17.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera

Art. 16 R.L.

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

convocatoria, si el número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. Artículo 18.- La Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Artículo trece de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo prevenido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en vigencia. Artículo 19.- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. Artículo 20.- Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Por cada participación de un dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. Artículo 21.- Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución

anticipada de la compañía, su reactivación -si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. Artículo 22.- A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Artículo 23.- La Junta General será presidida por el Presidente y Actuará como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. Artículo 24.- La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: a).- Designar para un período de dos años, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b).- Designar para el período de

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

un año un comisario principal y un comisario suplente. c).- Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. d).- Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. e).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. f).- Remover, en aplicación de una causa legal, al Presidente, Gerente General y Comisarios. g).- Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía. h).- Designar liquidador, cuando fuese del caso. i).- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. j).- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, k).- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos. Artículo 25.- El Presidente elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. Artículo 26.-Son deberes y atribuciones del Presidente: a).- Convocar y Presidir las Juntas Generales. b).- Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. c).- Legalizar con su firma los certificados de aportación. d).- Presentar anualmente su informe de labores. e).- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. f).- Vigilar el movimiento económico y correcta gestión

A.1 25

administrativa. g).- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. Artículo 27.- El Gerente General elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial. Artículo 28.-Son deberes y atribuciones del Gerente General:a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola firma. b).- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. c).- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. d).- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. e).- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. f).- Contratar y remover empleados y trabajadores. g).- Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. h).- Actuar como secretario de la Junta General. i).- Suscribir conjuntamente con el

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actúe como secretario. j).- Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. k).- Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. l).- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste; y, m).- Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. Artículo 29.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución. CAPITULO V DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION Artículo 30.- La Junta General nombrará anualmente un Comisario principal y un Comisario suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías en vigencia. CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 31.- La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso, se nombrará un liquidador suplente.

Tercera: Declaraciones.- I.- Declaramos bajo juramento que el capital de la compañía se suscribirá íntegramente, y se pagará totalmente, en una cuenta bancaria de conformidad con las especificaciones siguientes: Socios y número de participaciones Uno.- VERONICA MARIA ROSALES CAYAMCELA, cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una; Dos.- MARIA ELIZABETH EGUEZ SALCEDO, cuatrocientas (400)participaciones de un dólar cada una; II.- Forma de pago de capital.- De igual forma los socios declaran bajo juramento que depositarán en numerario el capital de la compañía en una institución bancaria a nombre de la compañía PORTAL COURIER EXPRESS "E&V" CIA. LTDA. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- III.- Por esta vez y para el período 2016 – 2018 se designa como Presidente de la compañía a la señora MARIA ELIZABETH EGUEZ SALCEDO y como Gerente General de la misma, a la señora VERONICA MARIA ROSALES CAYAMCELA. IV.- Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan a la Abogada Silvana Rivas Macero, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía; y, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma. Ultima.- Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, Abogada Silvana Rivas Macero, con Matrícula 01-2013-17, del Foro de Abogados. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este Cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Las comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a las comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

VR 0104539077

VERONICA MARIA ROSALES CAYAMCELA LOC

ELIZABETH EGUEZ S. 0103626248.

MARIA ELIZABETH EGUEZ SALCEDO LOC

LA NOTARIA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2015 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719260
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104862461 RIVAS MACERO SILVANA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PORTAL COURIER EXPRESS "E&V" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H53	ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	H5320.00	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/01/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010453907-7
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES CAYAMCELA VERONICA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
GIRON
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCELO VINICIO SOTO ORTEGA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V4341V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSALES VICTORIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAYAMCELA ROSA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-20
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010362624-8
APELLIDOS Y NOMBRES
EGUEZ SALCEDO MARIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGUEZ GUILLEN JAIME PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALCEDO CORDERO MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-30
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
000732493

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
010362624-8
CÉDULA
EGUEZ SALCEDO MARIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
P.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
021
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
021 - 0027
NÚMERO DE CERTIFICADO
0104539077
CÉDULA
ROSALES CAYAMCELA VERONICA MARIA
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN BELLAVISTA 2
PARROQUIA
0
ZONA
P.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA 07 CUENCA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ..... COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
NOTARIA SEPTIMA
CUENCA-ECUADOR

Factura: 001-200-000017970

20160101007P00062

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101007P00062

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ENERO DEL 2016, (13:6)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de identidad	No. identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSALES CAYAMCELA VERONICA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104539077	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	EGUEZ SALCEDO MARIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103626248	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA SEPTIMA

CUENCA-ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 298

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	51
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /07/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PORTAL COURIER EXPRESS "E&V" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0210403